



## GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

### RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°00000742-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 30 OCT 2017

#### VISTO:

La Nota de Coordinación N° 842-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 05 de octubre del 2017, Informe N° 660-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 15 de Setiembre del 2017; Informe Técnico N° 123-2017/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA-UCP, de fecha 26 de Setiembre del 2017; INFORME N° 669-2017/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA, de fecha 04 de Setiembre del presente año; INFORME N° 145-2017/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA-UA-FITR, de fecha 25.08.17; INFORME N° 106-2017/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA-UCP-HMC, de fecha 24 de Agosto del 2017; y

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27680 – ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del título IV, establecido en el artículo 191° que “los Gobiernos Regionales tienen autonomía Política económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”

Que, en concordancia con los artículos 189° y 197° de la constitución Política del Estado y la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establece la finalidad, principios, objetivos y criterios generales del proceso de descentralización, regula la conformación de las regiones y municipalidades; fija las competencias de los tres niveles de gobierno y determina los bienes y recursos de los gobiernos regionales y locales, y señala las relaciones de gobierno en sus distintos niveles,

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobierno Regionales, establece y norma la estructura, la organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, definiendo la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme la constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización,

Que, mediante la Ley N° 30498 “Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales” y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 055-2017-EF, de fecha 18 de Marzo del 2017, establecen el marco normativo que facilita y promueve la donación de alimentos así como la donación para casos de desastres naturales, extremo que comprende también a las donaciones y los servicios gratuitos para atender a la población afectada de las localidades declaradas en estado de emergencia por desastres producidos por fenómenos naturales, siendo aplicable durante el plazo de dicho estado de emergencia,

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-PCM, que declara el Estado de Emergencia en los Departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque por desastre a consecuencia de intensas lluvias y el Decreto Supremo N° 034-2017-



## GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

### RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°00000742-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 30 OCT 2017

PCM, que prorroga el Estado de Emergencia en los Departamentos de Tumbes y Lambayeque, por desastre a consecuencia de intensas lluvias, declarado mediante el Decreto Supremo N° 011-2017-PCM, por el plazo de 60 días calendarios, a consecuencias de intensas lluvias para la ejecución de acciones y medidas de excepción inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que corresponda.

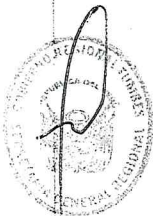
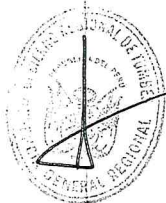
Que, mediante INFORME N° 669-2017/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA, de fecha 04 de Setiembre del presente año, el Director del Sistema Administrativo IV – Oficina de Logística y Servicios Auxiliares Sr. Fernando Morán Lupu, informa en relación a la donación de combustible que ha sido donado por parte de la Intendencia de ADUANAS de Tumbes, a favor del Gobierno Regional de Tumbes, según acta de Entrega N° 019-000C-AC-2017-000066. Solicitando se realicen las coordinaciones correspondientes para que se emita el Acuerdo de Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes; para el trámite correspondiente en la Aceptación de la Donación.

Que, mediante INFORME N° 145-2017/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA-UA-FITR, de fecha 25.08.17; el Jefe de la Unidad de Almacén Esp. Cont. Fernán I. Torres Ruiz; alcanza al Jefe de Logística y Servicios Generales; la Nota de Entrada al Almacén - Donación; por parte de ADUANAS a la Sede del Gobierno Regional de Tumbes. Según ACTA DE ENTREGA N° 019-000C-AC-2017-000066, de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

Que, mediante INFORME N° 106-2017/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA-UCP-HMC, de fecha 24 de Agosto del 2017, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial Esp. Cont. Hermes Medina Coronado, hace de conocimiento al Jefe de Almacén del Gobierno Regional de Tumbes, que se constituyó a las Instalaciones del Complejo de ADUANAS DE CARPITAS, jurisdicción del Distrito de Canoas de Punta Sal, en representación del Gobierno Regional de Tumbes, para recepcionar la donación de combustible en la cantidad de 401 Galón de Diesel (Petróleo). Adjunta ACTA DE ENTREGA N° 019-000C-AC-2017-000066, de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

Que, con Informe N° 660-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 15 de Setiembre del 2017, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opinión que:

- Que, corresponde al Responsable del control patrimonial de la oficina de Logística y servicios auxiliares de la sede Regional; emitir un informe técnico legal pronunciándose sobre la procedencia e improcedencia de la aceptación de donación; y posterior a ello seguir con los tramites respectivos en cumplimiento de la Directiva N° 001-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGDI, sobre “NORMAS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE DONACIONES”.
- Recomendando remitir el presente expediente a la Oficina de Logística y servicios Auxiliares, por corresponder. Asimismo el responsable de la Oficina



Copia fiel del Original



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0000742-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 30 OCT 2017

de Logística y servicios auxiliares debe dar cumplimiento estricto a la Directiva N° 001-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGDI, sobre "NORMAS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE DONACIONES", y actuar diligentemente en sus funciones.

Que, mediante Informe Técnico N° 123-2017/GOB.REG.TUMBES-ORA-OLSA-UCP, de fecha 26 de setiembre del 2017, el Esp. Cont. Hermes Medina Coronado – Jefe de la Unidad de Control Patrimonial, recomienda la aceptación y concluye en que se debe expedir la Resolución respectiva de aceptación y alta de donación de los 401 galones de combustible diesel, adjudicadas por la Intendencia de ADUANAS de Tumbes – SUNAT, por un valor ascendente a \$ 588.73 Dolares americanos, a favor del Gobierno Regional Tumbes, debiendo registrarse contablemente.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan.

Que, el artículo 9°, de la precitada Ley, indica que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, así como a la Ley N° 29151 y su Reglamento, aprobado según Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA en lo que fuera aplicable.

Que, de igual modo, el artículo 18° de la Ley N° 29151, precisa que las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la Ley referida, atendiendo a los fines y objetivos institucionales.

Que, la Resolución N° 046-2015/SBN, aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y los anexos del 01 al 16, que forman parte integrante de la misma.

### 6.3 ACTOS DE ADQUISICION:

#### 6.3.1 ACEPTACION DE DONACION DE BIENES:

##### 6.3.1.1 DEFINICION

La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de Gobierno Extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas.

La donación incluye adjudicaciones, mejoras de propuestas técnicas, así como por compromiso asumido en un contrato o conciliación extrajudicial, y cualquier otra forma de traslado voluntario y gratuito de propiedad a favor de una entidad.

(...)



## GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

### RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°00000742-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 30 OCT 2017

#### 6.3.1.3 VALORIZACION DE LOS BIENES ACEPTADOS EN DONACION:

Las Resoluciones de aceptación de la donación de bienes deben especificar el valor de los bienes recibidos en donación.

En caso la entidad reciba bienes que no precisan su valor o los bienes provengan de otra entidad con valor depreciado mínimo, la UCP realizara la tasación de los mismos para proceder a su incorporación.

(...)

#### 6.3.1.5 DONACION PROVENIENTE DE OTRA ENTIDAD:

Cuando la donante sea otra entidad no será necesario el procedimiento indicado en el numeral precedente; bastara que la entidad donante emita la Resolución de aceptación de donación, la misma que tiene el mérito suficiente para que la entidad donataria realice el alta de los bienes donados.

(...)

#### 6.3.1.7 COMUNICACIÓN A LA SBN.

Concluido el procedimiento, la OGA será la responsable de remitir a la SBN, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, copia de la siguiente documentación:

- A. La Resolución que aprueba la aceptación de donación de bienes y su alta; y
- B. El IT.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000228-2010/GOB.REG.TUMBES-P, se aprobó la Directiva N° 001-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGDI, sobre “NORMAS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE DONACIONES”, la misma que tiene por objeto, normar los procedimientos de recepción, registro, almacenamiento, distribución y control de los suministros diversos y bienes de activos fijos recibidos en calidad de donación. Asimismo su finalidad es agilizar, simplificar y uniformizar los procedimientos de aprobación y transferencia de donaciones provenientes de una institución nacional o exterior, ya sea a través de convenios de cooperación o de donantes naturales o jurídicos, a efectos que los bienes donados lleguen a los beneficiarios en forma oportuna, adecuada y segura, dentro de los plazos establecidos por Ley.

Que, la citada directiva, prescribe:

#### 7. DISPOSICIONES GENERALES:

7.6 Las donaciones de bienes provenientes de una Entidad pública deben estar acompañadas de una resolución de la Entidad Donantes así como el listado de bienes incluidos en cada entrega, los mismos que deben estar debidamente valorizados.

#### PARA LA ACEPTACION DE DONACION A FAVOR DEL ESTADO.

9.8 El expediente administrativo deberá contener la siguiente información:

- a) La oferta del donante comunicando la decisión de donar un bien de su propiedad, precisando además sus características técnicas, ubicación, valor y forma de adquisición así como la documentación con que acredita su identidad o personería jurídica, será exigible en su caso, la copia del acta que aprobó la oferta de donación y el certificado de vigencia del poder del representante legal.
- b) La documentación con la que se acredite la propiedad del bien. En el caso que no se cuente con dicha documentación, el donante podrá presentar una declaración jurada indicando que se conduce como propietario y ejerce posesión.

9.9 El Responsable del control patrimonial de la oficina de Logística y servicios auxiliares de la sede o quien haga sus veces en las Direcciones Regionales deberá emitir un informe técnico legal pronunciándose sobre la procedencia e improcedencia de la aceptación de donación.

9.10 La entidad donataria, según corresponda, emitirá la resolución de aceptación, de acuerdo a lo establecido 8.2 y 8.3.

Copia fiel del Original



## GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

### RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 00000742 -2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 30 OCT 2017

- 9.11 Emitida la resolución que acepta la donación, el donante y el donatario procederán a la suscripción del acta de entrega - recepción, la que deberá especificar las características y el valor de los bienes muebles.
- 9.12 En el caso que la donación, considere bienes muebles de activos fijos y/o no depreciables, estos serán dados de alta en la entidad donataria, en merito a la resolución que acepta dicha donación, para lo cual el responsable del control patrimonial de la oficina de logística y servicios auxiliares, de la sede o quien haga sus veces en las Direcciones Regionales elaborara el correspondiente expediente administrativo.

#### PARA LA RECEPCIÓN DE LAS DONACIONES:

9.13 Los bienes deben ingresar necesariamente al Almacén de la Sede del Gobierno Regional Tumbes o al de las Unidades Ejecutoras donatarias, para lo cual previamente al almacenero procederá a su verificación y cuantificación de acuerdo a la documentación sustentatoria que le hará llegar oportunamente la Oficina Regional o sus similares en las demás entidades públicas, tanto de la entidad donante como de la entidad donataria, en presencia de un veedor de la Oficina de Control Institucional y el responsable o representante del Control Patrimonial de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares de la sede o quien haga sus veces en las Direcciones Regionales.

9.14 La Oficina de Logística o servicios Auxiliares a través del responsable de almacén o de quien haga sus veces en la Entidad donataria, informara mediante Nota de Entrada al Almacén (NEA) la conformidad de la recepción de los bienes o cualquier diferencia de los mismos, para proseguir con el trámite de aprobación con el respectivo acto resolutivo.

9.15 La Oficina de Logística y Servicios Auxiliares bajo responsabilidad deberá aperturar un Registro Especial de Donaciones, donde se especifique, fecha, cantidad, valor monetario, condición, el nombre y detalle técnico del producto que se recibe en calidad de donación así mismo debe registrarse el nombre de la persona o entidad que realiza la donación y otro aspecto relevante que facilite el control posterior.

9.16 Copias de las Notas de Entrada al Almacén, debidamente sustentadas, serán distribuidas por el responsable del almacén, tanto a la Oficina de Contabilidad como a control Patrimonial para que según corresponda se proceda a la identificación, codificación, registro y trámite correspondiente.

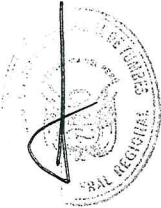
9.17 El Responsable de almacén o quien haga sus veces en las entidades donatarias atenderá los requerimientos de los bienes donados, de acuerdo a las autorizaciones escritas que reciba de la Oficina Regional de Administración o quien haga sus veces en las demás unidades ejecutoras, sobre la entrega de dichos bienes, elaborando los correspondientes pedidos comprobantes de salida de almacén (PECOSA) y señalando en dicho documento que corresponden a bienes provenientes de donación, alcanzando copia de los mismos a la Oficina de contabilidad y Control Patrimonial, para los registros correspondientes.

9.18 Igual tratamiento se procederá con los bienes perecibles o no perecibles.

9.18 Para su almacenamiento y/o internamiento, la Entidad donataria dispondrá de un ambiente adecuado destinado para tal fin.

Que, el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, es responsabilidad de la Unidad Orgánica responsable del Control Patrimonial la planificación, coordinación, y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la Entidad y de los que se encuentren bajo su administración.

Que, del análisis realizado a la Información y documentos que forman parte del presente informe Técnico Administrativo, y en cumplimiento de los numerales 6.3.1.1, 6.3.1.3, 6.3.1.5, de la Directiva N° 001-2015/SBN, sobre el procedimiento para la donación de bienes muebles dados de baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de Donación de Bienes Muebles a favor del Estado, se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre procedimiento para la aceptación de donación del bien mueble a favor



Copia fiel del Original



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°00000742-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 30 OCT 2017

del Gobierno Regional de Tumbes, por tal motivo de los antecedentes de lo actuado al respecto, sustentan la procedencia de ACEPTACION DE DONACION de bien Mueble a favor del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, ahora bien el numeral 6.3.1.1 de la mencionada directiva señala: "La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra Entidad, una embajada o misión extranjera acreditada en el Peru, entidades cooperantes del Gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas", sigue diciendo la norma: "la donación incluye adjudicaciones, mejoras de propuestas técnicas, así como por compromiso asumido en un contrato o conciliación extrajudicial, y cualquiera otra forma de traslado voluntario y gratuito de propiedad a favor de una Entidad".

Que, el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN; que establece el Procedimiento para el Alta de los bienes muebles de Propiedad Estatal y su recepción por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, señala que la donación es una causal de alta de bienes muebles.

Que, contando con la visación de la Secretaría General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes;

Que, en uso de las facultades otorgadas por la **Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, denominada "**DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR**, la donación descrita en la Resolución de Oficina de Soporte Administrativo de Tumbes N° 019-3J0300/2017-000079, de fecha 25 de Julio del 2017; y Acta de Entrega N° 019-000C-AC-2017-000066, a favor del Gobierno Regional de Tumbes, cuyas características, valor individual y total, se detallan conforme a la siguiente descripción:

N°	REFERENCIA	ESTADO	CANT	UNID	DESCRIPCION DE LA MERCANCIA	VALOR US\$
1	000C CA 2017 000826 4	NUEVO	8.000	GAL	COMBUSTIBLE TIPO DIESEL S/REF	13.52

Copia fiel del Original



# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°00000742-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 30 OCT 2017

2	000C	CJ	2017	000112	1	NUEVO	100.000	GAL	DIESEL DE PROCEDENCIA EXTRANJERA CONTENIDOS EN 15 TANQUES PLASTICOS	134.00
3	000C	CA	2017	000879	4	NUEVO	8.000	GAL	DIESEL	13.52
4	000C	CA	2017	000885	1	NUEVO	18.000	GAL	DIESEL	27.36
5	000C	CA	2017	000896	2	NUEVO	36.000	GAL	COMBUSTIBLE DE DIESEL DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	77.04
6	000C	CA	2017	000946	1	NUEVO	170.000	GAL	DIESEL DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	227.80
7	000C	CA	2017	000966	3	NUEVO	48.000	GAL	COMBUSTIBLE TIPO BIODIESEL	72.48
8	000C	CA	2017	000976	3	NUEVO	8.000	GAL	DIESEL DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	14.16
9	000C	CA	2017	000977	2	NUEVO	5.000	GAL	DIESEL	8.85
									<b>TOTAL</b>	<b>588.73</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial y la Oficina de Contabilidad, procedan a incorporar en el registro Patrimonial y Contable respectivo, conforme a sus competencias funcionales.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Unidad de Control Patrimonial, Oficina de Contabilidad, Órgano de Control Interno del Gobierno Regional de Tumbes, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE/ CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
Lic. Adm. *[Signature]*  
CASA N° 2247  
GERENCIA GENERAL